PROYECTOI DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. LP-AMT-0042026

BORRADOR

OBJETO: GBS-SET 175 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.729.872.793), INCLUIDOS IMPUESTOS, IVA, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY (ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR, PROCULTURA Y PRODEPORTE, RETE FUENTE, RETEICA RETEIVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Tunja, septiembre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista Proceso de Contratación No. LP-AMT0042026 para seleccionar a través de licitación pública, GBS-SET 175 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACION PUBLICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de **1993 EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

BORRADOR

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE TUNJA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**GBS-SET 175 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A TENER A CARGO**

BORRADOR

Descripción de la necesidad	La Alcaldía Mayor de Tunja, en el ejercicio de su función misional como máximo órgano administrativo del municipio, se rige por las disposiciones de la Ley 136 de 1994, la cual establece la necesidad de garantizar la acción administrativa efectiva en el ámbito territorial. En este contexto, la entidad se compromete a fortalecer su institucionalidad, defender los intereses del municipio y fomentar su progreso, todo ello enmarcado en los principios de una administración pública moderna, eficiente y transparente. En cumplimiento de este mandato, la Alcaldía desarrolla programas y actividades orientadas a mantener el orden público administrativo y asegurar el suministro oportuno y de calidad de los insumos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de los servidores públicos. Este compromiso institucional responde al objetivo primordial de contribuir al desarrollo integral de la comunidad tunjana. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece los principios que rigen la contratación estatal en Colombia: igualdad de oportunidades, libre concurrencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos, publicidad y transparencia en los procesos, selección objetiva del contratista y responsabilidad de los servidores públicos. Estos principios guían las actuaciones contractuales de la administración en procura del interés general. una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. Los costos correspondientes a la vigencia 2026, teniendo en cuenta las tarifas de la Super vigilancia conforme a la **CIRCULAR EXTERNA Nº 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025,** “TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.”y PARA LAS TARIFAS DEL AÑO 2026 SECTOR: INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, HOSPITALARIO, BANCARIO Y RESIDENCIAL. RESOLUCIÓN N°2025100005917CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y el incremento real del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026 del veintitrés por ciento (23%), fijado mediante el Decreto 1469 de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026. **¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?** Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas. **1. Empresas de vigilancia y seguridad privada.** Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. **2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.**

BORRADOR

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional**. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe estar vigente e indicar la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.

La ampliación de la licencia de funcionamiento se autoriza hasta por diez años, de conformidad con el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, modificado por el artículo 82 del Decreto Ley 2106 de 2019.

"ARTÍCULO 85. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. < La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (5) años".

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

2. **Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias**, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

3. **Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual** que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

1. **Vigilancia fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

2. **Vigilancia móvil:** Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Esta guía no hace referencia a la modalidad de transporte de valores pues no es un servicio requerido frecuentemente por las Entidades Estatales.

El Código Nacional de Policía estableció una modalidad adicional que es la vigilancia y seguridad privada en actividades que involucran aglomeraciones de público complejas 10. El gobierno debe reglamentar la materia.

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. **Medio armado**: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

2. **Medios tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

BORRADOR

3. **Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

II JUSTIFICACIÓN

Así mismo, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la ley colombiana señala en los numerales 22 y 23 del artículo 38, de la Ley 1952 de 2019:

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(…)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

El sector de la vigilancia y seguridad privada ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, al tener una gran potencialidad en la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, y en el apoyo de la búsqueda de seguridad y convivencia.

Por lo anterior, ha sido importante la gestión adelantada para consolidar una política pública del sector, en donde se dignifique el oficio de vigilante o guardia de seguridad; y a la vez, se mejore el desarrollo empresarial del mismo, el incremento de la competitividad de sus empresas, se estimule la innovación en sus actividades y en sus productos de origen industrial, como en la variedad de sus servicios y mejorarlos de acuerdo con los requerimientos de los ciudadanos.

El Departamento Administrativo en cumplimiento de su competencia funcional, contemplada en el Decreto No. 67 del 25 de febrero de 2005 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, entre otros, tiene el deber de "Velar y garantizar la provisión eficaz y eficiente de los recursos administrativos, tanto físicos como de direccionamiento del recurso humano, en cada una de las diferentes dependencias y secretarías de la Alcaldía Mayor de Tunja, optimizando la utilización de los recursos físicos y su correspondiente aseguramiento, protección y guarda de los mismos, respondiendo de manera acorde con las necesidades del servicio".

De conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

El Departamento Administrativo en cumplimiento de su competencia funcional, contemplada en el Decreto No. 67 del 25 de febrero de 2005 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, entre otros, tiene el deber de "Velar y garantizar la provisión eficaz y eficiente de los recursos administrativos, tanto físicos como de direccionamiento del recurso humano, en cada una de las diferentes dependencias y secretarías de la Alcaldía Mayor de Tunja, optimizando la utilización de los recursos físicos y su correspondiente aseguramiento, protección y guarda de los mismos, respondiendo de manera acorde con las necesidades del servicio".

El Departamento Administrativo de gestión de bienes , servicios y función pública y la secretaria de Educación territorial de la Alcaldía Mayor de Tunja, deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adelantando el presente proceso de contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con el fin de evitar el menoscabo de los bienes que tiene bajo su guarda y custodia, y no dejar desprotegidos las instalaciones, bienes, muebles y enseres en las cuales hoy gozan de este servicio.

Es importante resaltar que la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Tunja no cuenta con el recurso humano suficiente, con el entrenamiento idóneo para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con los medios requeridos, aunado a la indisponibilidad de los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio, no está autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar

BORRADOR

esta actividad en las condiciones esenciales que lo requieren, que debido a la ubicación y entorno social de algunos de los puntos a contratar presentan una mayor inseguridad potencial, en los cuales se han venido afrontando serias dificultades en la prestación normal del servicio de seguridad, toda vez que se ha incrementado la inseguridad y el número de vigilantes debe ser mayor, requiriéndose por este motivo un mayor control y condiciones óptimas de conocimiento en el manejo de vándalos y delincuencia común, entre otros.

A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 14 del 31 de mayo de 2013, puntualiza entre otras las orientaciones sobre el manejo de horas extras, dominicales festivos; afirmando que para los empleados públicos del nivel territorial la jornada máxima laboral es la establecida en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que igualmente aplica para los administrativos del sector educativo incluyendo los Celadores, de conformidad con el Decreto 085 de 1981; además, lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6 de 1945 el cual determina que las horas de trabajo no podrán exceder ocho (8) horas al día otorgando la responsabilidad al jefe del organismo para establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o en horas extras.

De modo, que al contar con la continuidad en servicio de vigilancia privada se puede dar cumplimiento a la circular 014 de 2013 emanada por el Ministerio de Educación y así conceder los compensatorios y vacaciones en tiempo real y no acumulándolo lo cual no generaría a la Administración Municipal nuevas deudas por estos conceptos.

La prestación del servicio de vigilancia tiene por finalidad la protección física y material de los sitios indicados y de la misma manera los bienes muebles e inmuebles, evitando todo acto delictivo que pueda ocurrir sobre los mismos.

El Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 915 de 2026, suscrito con SEGURIDAD TRÉBOL LTDA por valor inicial de SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($7.704.768.090), equivalentes a 4.400 SMLMV, con inicio de ejecución el 28 de enero de 2026 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, se estructuró sobre un presupuesto oficial que, conforme lo registran los estudios previos y el análisis del sector del proceso de Licitación Pública LP-AMT-009-2025, incorporó una proyección del Índice de Precios al Consumidor del ocho por ciento (8%), estimada en su momento como técnicamente prudente frente al comportamiento de la inflación en los años inmediatamente anteriores. Para el Módulo II, a cargo de la Secretaría de Educación Territorial, la disponibilidad presupuestal se sustentó además en recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, cuya certificación se surte de manera progresiva durante la vigencia fiscal; por esta razón, desde la estructuración misma del proceso la entidad no contó con la totalidad de los recursos requeridos para cubrir la ejecución completa de los once (11) meses del contrato, sino únicamente con la disponibilidad presupuestal certificada al momento de la apertura de la Licitación Pública.

Dicha proyección salarial resultó ampliamente superada por la decisión del Gobierno Nacional de fijar, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 —suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto del 12 de febrero de 2026 y sustituido transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en los mismos términos, mientras se resuelve de fondo la demanda de nulidad en su contra—, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026 en un veintitrés por ciento (23%), al pasar de $1.423.500 a $1.750.905, con un aumento adicional del 24,5% en el auxilio de transporte. Se trata de un incremento que se apartó de los parámetros técnicos tradicionalmente utilizados para la fijación del salario mínimo —inflación esperada, productividad y crecimiento económico—, los cuales, de haberse aplicado, habrían arrojado un ajuste cercano al trece coma seis por ciento (13,6%), según lo reconoce el propio Decreto 0159 de 2026 en su motivación. Al estar las tarifas mínimas del servicio de vigilancia y seguridad privada directamente atadas al SMLMV por disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la totalidad de esta diferencia se trasladó de manera inmediata al costo mensual del contrato desde el inicio de su ejecución, sin que hubiera sido razonablemente previsible para la entidad al momento de la planeación del proceso.

La conjunción de los dos factores anteriores —la disponibilidad progresiva de los recursos y el incremento salarial extraordinario— explica que, pese a haberse formalizado la Adición No. 1 por valor de $945.750.716 (540,14 SMLMV), destinada a cubrir el faltante presupuestal del Módulo II, y la Adición No. 2 por valor de $769.619.344, tramitada junto con la Modificación No. 1, para un valor total acumulado de $9.420.138.150, como también Adición No. 3 por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS

BORRADOR

SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 660.476.688) y por ultimo con la adición No. 4 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($1.473.832.105), con estas adiciones no se alcanzó a cubrir la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026 ni en el modulo I ni en el modulo II.. Dentro del límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales, previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 —que para este contrato asciende a $11.557.152.135—, solo restan disponibles $2.137.013.985, suma que resulta insuficiente incluso para cubrir, por sí sola, la continuidad del Módulo II hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo costo se estima en $3.920.924.280, ni tampoco la continuidad del modulo I.

En consecuencia, el actual contrato No. 915 de 2026 no puede garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, se hace necesario garantizar la prestación de servicios de vigilancia de forma ininterrumpida. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública que garantice, sin interrupción, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los dos módulos que actualmente lo requieren: el Módulo I, a cargo del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública, y el Módulo II, a cargo de la Secretaría de Educación Territorial, sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad y en custodia del Municipio de Tunja.

El presente proceso contará con la disponibilidad presupuestal que se certifique mediante el o los respectivos Certificados de Disponibilidad presupuestal, que amparará los dos módulos objeto de este proceso por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.729.872.793)**, correspondiente al período de ejecución comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior el Departamento Administrativo y la secretaria de Educación de la Alcaldía Mayor de Tunja deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que reposan en los inmuebles a su cargo y en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas. Por tanto, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para así evitar la pérdida de los muebles y enseres que tiene bajo su guarda y custodia, servicio que en el momento no es posible adelantar con personal de servicios administrativos con el cual se cuenta.

De igual manera, el presente proyecto se encuentra respaldado en la Ficha EBI Código 2024150010038, cuyo objetivo es cumplir con las actividades misionales, trámites administrativos, financieros, operativos y normativos necesarios para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO).

En este marco, el proyecto busca fortalecer la seguridad física, el control y la protección patrimonial de las instalaciones municipales y educativas, asegurando entornos institucionales seguros, confiables y funcionales que permitan el normal desarrollo de las actividades administrativas y educativas, así como la atención a la comunidad educativa. La contratación y ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada se articula con los objetivos de la Ficha EBI, ya que constituye una acción esencial para garantizar la continuidad de los procesos misionales y administrativos en condiciones seguras, previniendo riesgos y protegiendo los recursos del Estado.

Por lo tanto, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente se ajusta al objetivo del proyecto EBI Código 2024150010038 y constituye un componente estratégico del fortalecimiento de la operatividad institucional, al contribuir a la seguridad integral de las dependencias municipales y educativas, proteger los bienes públicos y garantizar el bienestar de funcionarios, docentes y estudiantes, consolidando una Administración Municipal comprometida con la eficiencia, la legalidad y la prestación de servicios educativos seguros.

LINEA ESTRATÉGICA: Fortalecimiento institucional: Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública
SECTOR DE TRANSFORMACIÓN: Educación
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
SUBPROGRAMA: Visionando el rumbo educativo
OBJETIVO: Garantizar eficiencia y efectividad al derecho a la educación, a través del seguimiento a los recursos humanos, físicos y financieros para una mejor labor educativa.
CÓDIGO INDICADOR PDT: IP-024 - Servicio educativo
FICHA EBI NUMERO: 2024150010038

Que, por lo expuesto anteriormente, el MUNICIPIO DE TUNJA debe darle continuidad a la presentación de servicios de vigilancia y seguridad privada en todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y en custodia de la Alcaldía Mayor de Tunja y de todos aquellos a que llegare a tener a cargo. Por lo tanto, es necesario adelantar un proceso contractual para seleccionar el contratista que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada

	en los bienes muebles e inmuebles a cargo del MUNICIPIO DE TUNJA conforme a lo expuesto en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Alcance	El presente servicio comprende la cobertura total de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad o están bajo la custodia del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública y de la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, así como de todos aquellos bienes que dichas dependencias llegaren a tener a su cargo durante la ejecución del contrato
Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar y Condiciones Técnicas	**1.** El contratista debe cumplir cada una de las actividades que se señalan a continuación: **INMUEBLES A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y FUNCIÓN PUBLICA (MODULO I):** **MODULO I:** Con el desarrollo del objeto se busca para el módulo I garantizar la seguridad y vigilancia privada a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Administración Municipal que se encuentran a cargo del Departamento Administrativo. Los inmuebles a cargo actualmente del **Módulo I** son los siguientes:

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	MODALIDAD	CANT.
ARCHIVO CENTRAL NUEVA SEDE	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
PATINODROMO 24 HORAS (1)	Fijo 24 horas lunes a domingos con Festivos con arma y medio de comunicación	1
PATINODROMO DE TUNJA (12 HORAS)	Fijo 12 horas nocturnas lunes a domingos con festivos de 18:00 a 06:00 horas SIN ARMA y medio de comunicación.	1
CIC SAN ANTONIO	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PROYECTO ESTANCIA DEL ROBLE, ECOVIVIENDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PROYECTO TORRES DEL PARQUE ECOVIVIENDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (24 HORAS)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (12 HORAS	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CENTRO DE PROTECCION HINOJOSA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
OFICINA SECRETARIA DE MOVILIDAD	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PARQUE BIBLIOTECA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1

	PATIOS 1(ANTIGUA SECRETARIA DE TRANSITO)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	CDI CIUDAD JARDIN	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	CDI LA FLORIDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	CDI LA FLORIDA 2	Fijo 12 horas nocturnas lunes a domingos con festivos de 18:00 a 06:00 horas SIN ARMA y medio de comunicación.	1
	CEMPRENDE (TEATRO CULTURAL)	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	CASA DE JUSTICA	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	CASA DEL FUNDADOR	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	INSTITUTO COLOMBO SUIZO	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	CAN LIBERTADOR	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	CASA DE LA MUJER EMPODERADA	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	CASTRO MARTINEZ	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	C.I.C. EL ASIS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	PUNTO DE REPARACION Y ATENCION A LAS VICTIMAS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	BAÑOS PLAZA DE BOLIVAR DE LA CIUDAD DE TUNJA	Fijo 12 horas diurnas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación.	1
	CIC ANTONIA SANTOS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	FLORIDA SHOPPING CENTER (SECRETARIA DE SALUD)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	TEATRO BICENTENARIO	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	PAS SECRETARIA DE LA MUJER	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
	NUEVAS INSTALACIONES IRDET	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	ANTIGUO GERIATRICO	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	CASA JUSTICIA/VIVE DIGITAL	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
	PATIOS TRANSITO SALIDA A VILLA DE LEYVA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1

BAÑOS PLAZOLETA SAN FRANCISCO	Fijo 12 horas diurnas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación.	1
SERVICIOS ADICIONALES		
SERVICIOS ADICIONALES	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	5

Nota: LOS PUESTOS ADICIONALES ROTATIVOS SE UTILIZARÁN CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD.

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
REVOLVER	40	Calibre 38, largo con el correspondiente salvoconducto, con capucha y seis proyectiles.
LINTERNAS	40	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	40	Garantice la comunicación permanente en todos los puestos.

INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (MODULO II):

MODULO II: Con la ejecución del objeto se garantizará la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja que se encuentran a cargo de la Secretaria de Educación.

Los inmuebles a cargo actualmente del **Módulo II** son los siguientes:

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	MODALIDAD	CANT.
I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL - SEDE COLORADA	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
JULIUS SIEBER - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	2

BORRADOR

	NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE CLUB DE LEONES	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE LA ESPERANZA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTENARIO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE SAN IGNACIO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTRAL RECORREDOR	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación - RECORREDOR	1
	I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE MANZANARES Y/O CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	2
	I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE JAIME ROOK	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE JORDAN	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE CENTRAL	FIJO 12 horas Diurnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE RICAURTE	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE LIBERTADOR	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE SAN FRANCISCO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE TRINIDAD	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E RURAL DEL SUR - SEDE CHORRO BLANCO BAJO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E RURAL DEL SUR - SEDE LA HOYA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E RURAL DEL SUR - RUNTA ABAJO	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
	I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1

I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO - SEDE NUEVA	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I. E. SAN JERONIMO EMILIANI - SEDE SANTA ANA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
SERVICIOS ADICIONALES	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos sin arma y medio de comunicación	9

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
LINTERNAS	39	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	39	Que garantice la comunicación permanente en todos los puestos.

3.8. Obligaciones Generales del Contratista:

Obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar conforme lo señalado en la cláusula Garantía Única del Contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de manera particular por cada uno de los sectores.

BORRADOR

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. **El contratista** previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos: a) Las consignas generales y específicas del puesto. b) Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. c) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía de Tunja o a las instituciones educativas según el caso. d) Las consignas impartidas por el LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, o el supervisor del contrato. e) Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). f) Minutas de vigilancia de cada puesto. g) El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.
2. **Periodo de conservación de los archivos.** El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) meses después de finalizado el contrato.
3. Actuar con responsabilidad y seriedad, protegiendo los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Administración Municipal y de todos los sitios de prestación del servicio.
4. Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios y por las lesiones corporales que causen a los empleados de las mismas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de personal debidamente capacitado, quienes deberán tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales. El personal masculino, debe tener la situación militar definida.
6. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma permanente en los turnos establecidos, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
7. Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios vecinos, zonas verdes y entorno en general.
8. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.
9. Acatar de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, las recomendaciones y parámetros que considere pertinentes para que se preste un servicio más eficiente.
10. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, protegiendo a las personas y asegurando la conservación de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.

BORRADOR

11. Controlar la entrada y salida de personas y de elementos de las instalaciones.
12. Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requiera.
13. Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, una vez el personal haya terminado las labores.
14. Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones superiores ejecutando las ordenes de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
15. Mantener y restablecer en su caso, el orden y la seguridad de los sitios contratados.
16. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la respectiva propuesta.
17. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.
18. Acreditar como requisito previo al pago, Los soportes correspondientes, el pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993.
19. Presentar informes periódicos mensuales sobre la ejecución del objeto contractual y atender los requerimientos que formule la Supervisión del Contrato de forma oportuna.
20. El personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones.
21. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en El Decreto 356 de 1994 y el Decreto No. 2187 del 12 de octubre de 2001.
22. El servicio solo se podrá autorizar para el desarrollo de sus actividades en las medidas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
23. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el MUNICIPIO DE TUNJA, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades.
24. Prestar el servicio con estricto cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Tunja y con los elementos mínimos solicitados en el pliego de condiciones definitivo, lo cual incluye, la instalación (en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir del acta de inicio) y puesta en correcto funcionamiento del servicio de medios tecnológicos incluido en la propuesta.
25. Mantener vigente la licencia de funcionamiento.
26. Las demás que le sean señaladas por los supervisores encargados del control del contrato.
27. Además de la función principal, la Compañía de seguridad y vigilancia privada debe cumplir con las funciones y especificaciones contempladas en el pliego de condiciones definitivo, el contrato que se suscriba y las demás de acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar y que se crean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
28. Conforme lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 el contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad ofertados en su propuesta para la obtención de puntaje.

3.9 Obligaciones del contratista referente al Coordinador y/o jefe de operaciones para cada módulo.

1. Brindar apoyo en caso de que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al supervisor, al gerente o a organismos de seguridad u otros entes del Estado.
2. Recibir quejas, reclamos y solicitudes de la supervisión y darle el tratamiento correspondiente.

BORRADOR

1. Llevar al día los registros de novedades, reportes y cambios al personal asignado.
2. Establecer comunicación permanente entre la empresa contratada y el contratante para la óptima ejecución del servicio objeto del contrato.
3. Servir de enlace entre el LA SUPERVISION DEL CONTRATO SEGÚN EL MODULO y el Contratista.
4. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto de este.
5. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA.
6. Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando la ALCALDIA DE TUNJA o las circunstancias particulares así lo requieran.
7. Prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad y dar solución inmediata a las situaciones es especiales que se presenten en ejecución del contrato.
8. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.
9. Determinar, autorizar, ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados por la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA o, cuando esta así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo.
10. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos.
11. Las demás actividades asignadas por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. En caso de que el/la coordinador/a deba ser reemplazado/a, el representante legal deberá informar por escrito la situación al profesional de apoyo a la supervisión y adjuntará la hoja de vida debidamente soportada de la persona que reemplazaría allá coordinador/a inicial, el cual deberá tener un perfil igual o superior al inicialmente propuesto.

3.11. Obligaciones del contratista referente al supervisor/a por modulo del contrato.

1. Brindar apoyo al coordinador y/o jefe de operaciones de cada módulo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
2. Ser los enlaces directos entre el coordinador y/o jefe de operaciones designados por el contratista.
3. Colaborar con la entrega de informes con destino a la ALCALDÍA DE TUNJA, o supervisor de cada módulo designado por esta entidad.
4. Reportar cada novedad a los coordinadores y/o jefes de operaciones de cada módulo que ocurran durante la prestación del servicio.
5. Supervisar el cumplimiento de la programación y bridar apoyo permanente al personal guarda de seguridad.
6. Ejercer el control directo de los guardas ubicados en los diferentes lugares asignados, informando por escrito al superior inmediato sobre cualquier novedad y/o anomalía con respecto al servicio.
7. Realizar rondas de verificación, cada ronda deberá ser registrada y/o reportada en el control de rondas.
8. Dar cumplimiento a cabalidad las órdenes que le sean impartidas por su superior inmediato.
9. Verificar la existencia y uso adecuado de toda la dotación entregada al personal guarda de seguridad para la adecuada prestación del servicio.
10. Tener conocimiento de los elementos que existen en cada lugar de trabajo.
11. Instruir permanentemente a los guardas de seguridad en lo relacionado con el desempeño de sus actividades.

BORRADOR

3.12. Obligaciones del contratista referente a los guardas de seguridad.

1 El servicio incluye el control en la entrada y salida de los vehículos al parqueadero (en los lugares que lo requieran) y el manejo de las llaves de los sitios que requieren del servicio, con el objeto que estos se ocupen de revisar después de terminar cada jornada de trabajo diaria, verificar las diferentes áreas en lo concerniente con el estado de computadores, luces, cierre de puertas, ventanas y demás objetos del Municipio, para evitar posibles hurtos o daños a los bienes muebles e inmuebles.
2 Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el MUNICIPIO DE TUNJA, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo con sus necesidades.
3 Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
4 Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
5 Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
6 Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por la Alcaldía para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista.
7 Brindar protección y seguridad efectiva a servidores públicos, contratistas y visitantes, así como a los bienes muebles, inmuebles e instalaciones de la entidad.
8 SIN EXCEPCIÓN ALGUNA SE DEBE REALIZAR REQUISAS A TODO PAQUETE MALETA MALETÍN BOLSO O MORRAL QUE INGRESE O SALGA DE LAS INSTALACIONES HACIENDO USO DEL MEDIO TECNOLÓGICO DETECTOR DE METALES DISPUESTO PARA ESTE PROPÓSITO.
9 REGISTRAR EN EL LIBRO DE CONTROL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE INGRESEN O SALGAN DE LAS INSTALACIONES, YA SEA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE PARTICULARES, que represente una novedad en la administración de los bienes de la entidad.
10 Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
11 SIN EXCEPCIÓN ALGUNA no se debe recibir y/o guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos.
12 Durante la noche ejercer vigilancia permanente en aquellas partes críticas para evitar cualquier actividad sospechosa y/o atentado.
13 Todo visitante que ingrese a las instalaciones se debe atender amablemente y a la vez registrar su ingreso debidamente conforme al protocolo de registro de ingreso de visitantes.
14 Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas, armas o elementos cortopunzantes al interior de las instalaciones.
15 Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sicotrópicas.
16 Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización, sin ninguna excepción.
17 Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
18 Debe conocer debidamente todos los formatos, registros y firmas autorizadas y establecidas por la entidad para los diferentes procedimientos o actividades.

BORRADOR

19 Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo su salud o su integridad personal.
20 No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
21 No abandonar sus elementos de dotación en horas laborales
22 Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega, así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta.
23 Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne el/la profesional de apoyo a la supervisión del contrato, los/as supervisores/as de vigilancia o el/la coordinador/a del contrato.
24 Emplear para la prestación del servicio, personal saludable, entrenado, capacitado y calificado debidamente uniformado con su respectivo carnet.

3.13. Obligaciones del contratista referente al Control y supervisión.

25 El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor o coordinador que se movilicen en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

3.14 Obligaciones del contratista referente Capacitación del personal

1. De acuerdo al artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo.

2. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.15 Obligaciones del contratista referente a la Rotación, descanso y reemplazo del personal.

1. El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición de la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita.
2. Suplir las fallas del personal con prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.
3. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
4. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Asimismo, dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que en el cumplimiento de esta obligación se causen costos adicionales para la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA.

3.16 Obligaciones del contratista referente Cambio de guardas

BORRADOR

	1 El contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía a través de la supervisión que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en ejecución del objeto contractual. **3.17. Obligaciones del contratista referente a Seguridad industrial.** 1 Proveer a las personas que prestan el servicio de los elementos de seguridad industrial necesarios que eviten riesgos en su integridad física. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias que de aquellas se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad 3.17 **Obligaciones generales del Municipio:** 1. Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través de los Supervisores designados para el efecto. 2. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. 3. Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo. 4. Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratante para la correcta ejecución del contrato. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo y la propuesta presentada por el Contratista, que los hacen parte integral del Contrato.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Tunja, en las diferentes entidades a nivel municipal y nacional se ha realizado la contratación mediante un proceso de LICITACION PUBLICA. Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera la menor cuantía del municipio de Tunja y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Tunja desarrollará la contratación de los bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen: El municipio de Tunja adelantará la contratación del programa de alimentación escolar para 28 días calendario escolar año 2022, a través de ***Licitación Pública***, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. **LEY 80 DE 1993** Artículo 30º.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: *1.El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.*

BORRADOR

	2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas. ***2*** *Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.* *En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.* Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación". *4. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.* *Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.* *Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."* *5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.* *Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".* *6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación* *7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.* *8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.*

9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

***NOTA:** Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

LEY 1150 DE 2007

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. **Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

BORRADOR

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren

la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

BORRADOR

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Indices de capacidad financiera.*
4. *Indices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio

BORRADOR

ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo

BORRADOR

	2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1. Tiempo de experiencia.* *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.* *3. índices de capacidad financiera.* *4. índices de capacidad organizacional.* *5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.* *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.* *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.* ***Parágrafo 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.* ***Parágrafo 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* ***Parágrafo 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*
Participantes	Los proponentes pueden ser personas jurídicas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, u organizadas en consorcios o en

BORRADOR

uniones temporales cuyo social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características

BORRADOR

	Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021. el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido
Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial destinado para esta contratación se estima en la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.729.872.793)
Forma de pago	LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas, por la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago parcial, y certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte de los Supervisores del Contrato según modulo. Para el último pago, deberá presentarse además de lo enunciado, el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente; además deberán acreditar en medio magnético los videos de las cámaras de seguridad. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al Derecho de Turno. Nota 3: El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Vigilancia y control del Contrato	Será ejercida de manera conjunta por el Departamento Administrativo de gestión de Bienes servicios y función pública en cabeza del Director Administrativo de la Alcaldía Mayor de Tunja o quien haga sus veces o que el ordenador del gasto designe, para

BORRADOR

	verificar el cumplimiento del MODULO I del contrato, y a través del Secretario de Educación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL de la Alcaldía Mayor de Tunja o quien haga sus veces o que el ordenador del gasto designe para verificar el cumplimiento del MODULO II para la verificación técnico, administrativo, financiero contable.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de aproximadamente de **DOS (02) MESES y VEINTISEIS (26) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026**. Los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II**..**
Lugar de ejecución del contrato	se ejecutará en la Ciudad de Tunja, específicamente en los sitios descritos por la Administración Municipal para el MODULO I y MODULO II señalados en las especificaciones técnicas del servicio. NOTA: La Administración Municipal se reserva el derecho de la rotación del servicio en otras sedes o sitios que lo requieran por necesidad del servicio, previa autorización sustentada por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con el módulo que se requiera.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, realizará la adjudicación de manera total mediante acto administrativo. El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y adicionen.
Reajustes	De conformidad con la normatividad vigente y de la circular emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
Validez de la Oferta	La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

BORRADOR

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso 1 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 11 **de septiembre de 2026**
observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el 25 **de septiembre de 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 28 **de septiembre de 2026**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 28 **de septiembre de 2026**
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	**Fecha estimada de audiencia: 28 de septiembre de 2026.** **Hora: 4:00 p.m** Unidad especial de contratación estatal Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 28 **de septiembre de 2026** , dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección , a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **29 de septiembre de 2026 a las 2:00 pm**
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas:** 29 **de septiembre de 2026 a las 7:00 pm**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 5 de octubre de 2026** **Hora: 07:00 Am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

BORRADOR

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
	NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará. **Fecha: 5 de octubre de 2026**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 5 de octubre de 2026 7:00 PM** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: 5 al 13 de octubre de 2026**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **13 de octubre de 2026 a las 7:00 pm**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 13 de octubre de 2026** **A las 700: pm** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia pública de adjudicación	**Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación 14 de octubre de 2026 Hora: 8: 00 a.m** Unidad especial de contratación estatal Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 14 de octubre de 2026..**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

BORRADOR

CAPITULO II

1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos. técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades del sector de vigilancia.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la prestación de servicios de vigilancia, señala como factores de selección los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de contratación, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan la experiencia e idoneidad para el servicio de vigilancia y seguridad privada.
b) Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.
c) Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
d) Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
f) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
g) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
h) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
j) Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7 0 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.
k) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

BORRADOR

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica se justifican en el análisis del sector y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad. Así mismo se requiere el cumplimiento de los requisitos legales para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el Decreto-ley 356 de 1994, Ley 1920 del 12 de julio de 2018 – Ley del Vigilante -, Decreto 2187 de 2001, Resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2852 de 2006 y 598 de 2012, y demás normas que regulan la materia.

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El MUNICIPIO DE TUNJA.

1.1.2 **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,** Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y en donde conste la determinación de su actividad, La cual debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. **Para el caso que la propuesta sea presentada por una Sucursal, siempre debe acompañarse del certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la sucursal solicitada es decir la Ciudad de Tunja, así como de la principal.**

1.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

BORRADOR

Para el caso que la propuesta sea presentada por una Sucursal, siempre debe acompañarse del certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la sucursal es decir la Ciudad de Tunja, así como de la principal.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, fa autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir [as certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir tos documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

BORRADOR

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal

1.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 Para el caso que la propuesta sea presentada por una Sucursal, cada integrante deberá allegar el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, así como de la principal. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos.

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el MUNICIPIO DE TUNJA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO DE TUNJA así lo autorice.

1.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

1.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, -Consorcio o uniones temporales.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

BORRADOR

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE TUNJA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.1.10. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. La entidad verificará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.2.11. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
Para los **proponentes plurales**: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:

ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, **en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial**.

BORRADOR

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

1.1.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El MUNICIPIO DE TUNJA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.14. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario — RUT.

En el caso de propuestas conjuntas, se deberá anexar el registro tributario de cada uno de los integrantes.

1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

a) Póliza de seguros.

b) Fiducia mercantil en garantía.

BORRADOR

c) Garantía bancaria a primer requerimiento.

d) Endoso en garantía de títulos valores.

e) Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT. 891.800.846-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

iii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

c) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA

1.1.15. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

BORRADOR

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1.1.16. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**

BORRADOR

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

BORRADOR

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.1 Especificaciones técnicas del servicio

Los sitios donde se desarrollarán las labores de vigilancia serán:

INMUEBLES A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y FUNCIÓN PUBLICA (MODULO I):

MODULO I: Con el desarrollo del objeto se busca para el módulo I garantizar la seguridad y vigilancia privada a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Administración Municipal que se encuentran a cargo del Departamento Administrativo.

Los inmuebles a cargo actualmente del **Módulo I** son los siguientes:

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	MODALIDAD	CANTIDAD
ARCHIVO CENTRAL NUEVA SEDE	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
PATINODROMO 24 HORAS (1)	Fijo 24 horas lunes a domingos con Festivos con arma y medio de comunicación	1
PATINODROMO DE TUNJA (12 HORAS)	Fijo 12 horas nocturnas lunes a domingos con festivos de 18:00 a 06:00 horas SIN ARMA y medio de comunicación.	1
CIC SAN ANTONIO	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PROYECTO ESTANCIA DEL ROBLE, ECOVIVIENDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PROYECTO TORRES DEL PARQUE ECOVIVIENDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (24 HORAS)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
EDIFICIO ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (12 HORAS	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CENTRO DE PROTECCION HINOJOSA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
OFICINA SECRETARIA DE MOVILIDAD	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PARQUE BIBLIOTECA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PATIOS 1(ANTIGUA SECRETARIA DE TRANSITO)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
CDI CIUDAD JARDIN	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
CDI LA FLORIDA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1

CDI LA FLORIDA 2	Fijo 12 horas nocturnas lunes a domingos con festivos de 18:00 a 06:00 horas SIN ARMA y medio de comunicación.	1
CEMPRENDE (TEATRO CULTURAL)	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CASA DE JUSTICA	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CASA DEL FUNDADOR	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
INSTITUTO COLOMBO SUIZO	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CAN LIBERTADOR	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CASA DE LA MUJER EMPODERADA	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
CASTRO MARTINEZ	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
C.I.C. EL ASIS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PUNTO DE REPARACION Y ATENCION A LAS VICTIMAS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
BAÑOS PLAZA DE BOLIVAR DE LA CIUDAD DE TUNJA	Fijo 12 horas diurnas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación.	1
CIC ANTONIA SANTOS	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
FLORIDA SHOPPING CENTER (SECRETARIA DE SALUD)	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
TEATRO BICENTENARIO	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
PAS SECRETARIA DE LA MUJER	Fijo 12 horas diurnas de lunes a sabado sin festivos 06:00 a 18:00 con arma y medio de comunicación.	1
NUEVAS INSTALACIONES IRDET	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
ANTIGUO GERIATRICO	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
CASA JUSTICIA/VIVE DIGITAL	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
PATIOS TRANSITO SALIDA A VILLA DE LEYVA	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	1
BAÑOS PLAZOLETA SAN FRANCISCO	Fijo 12 horas diurnas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación.	1
SERVICIOS ADICIONALES		
SERVICIOS ADICIONALES	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos con arma y medio de comunicación	5

Nota: LOS PUESTOS ADICIONALES ROTATIVOS SE UTILIZARÁN CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD.

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
REVOLVER	40	Calibre 38, largo con el correspondiente salvoconducto, con capucha y seis proyectiles.
LINTERNAS	40	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia de contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	40	Garantice la comunicación permanente en todos los puestos.

INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (MODULO II):

MODULO II: Con la ejecución del objeto se garantizará la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja que se encuentran a cargo de la Secretaria de Educación.

Los inmuebles a cargo actualmente del **Módulo II** son los siguientes:

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
LINTERNAS	40	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	40	Garantice la comunicación permanente en todos los puestos.
LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	**MODALIDAD**	**CANTIDAD**
I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. ANTONIO JOSE SANDOVAL - SEDE COLORADA	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
JULIUS SIEBER - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	2

BORRADOR

NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE CLUB DE LEONES	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GUSTAVO ROJAS PINILLA - SEDE LA ESPERANZA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTENARIO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE SAN IGNACIO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GONZALO SUAREZ RENDON - SEDE CENTRAL RECORREDOR	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación - RECORREDOR	1
I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE MANZANARES Y/O CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	2
I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE JAIME ROOK	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. SILVINO RODRIGUEZ - SEDE JORDAN	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE CENTRAL	FIJO 12 horas Diurnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1

BORRADOR

INEM CARLOS ATURO TORRES - SEDE RICAURTE	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE LIBERTADOR	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE SAN FRANCISCO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - SEDE TRINIDAD	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E RURAL DEL SUR - SEDE CHORRO BLANCO BAJO	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E RURAL DEL SUR - SEDE LA HOYA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E RURAL DEL SUR - RUNTA ABAJO	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO - SEDE CENTRAL	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I.E. GIMNASIO GRAN COLOMBIANO - SEDE NUEVA	FIJO 24 horas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
I. E. SAN JERONIMO EMILIANI - SEDE SANTA ANA	FIJO 12 horas Nocturnas Lunes a Domingos con Festivos sin arma y medio de comunicación	1
SERVICIOS ADICIONALES	Fijo 24 horas lunes a domingos con festivos sin arma y medio de comunicación	9

IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**ESPECIFICACIONES**

BORRADOR

LINTERNAS	39	Linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.
RADIO DE COMUNICACION	39	Garantice la comunicación permanente en todos los puestos.

Junto con la propuesta económica, donde se reflejarán todos los puntos y la modalidad ofertada ofertados, se deberá adjuntar carta de compromiso, donde se señale que cuenta con este servicio, según su ofrecimiento, que no podrá ser menor a la descripción anterior.

1.2.2. ARMAMENTO. En cumplimiento del artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos:

a) Credencial de identificación vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (artículo 103 Decreto 19 de 2012)

b) Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

Nota. El armamento y salvoconducto serán presentados a la supervisión previa suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Para acreditar este requisito el **OFERENTE** deberá allegar listado de armas único autorizado, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – INDUMIL.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar este requisito.

El oferente deberá adjuntar con su **propuesta una certificación** que se entiende expedida bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario cuenta con las armas debidamente autorizadas por la autoridad competente para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el Departamento de Control Y Comercio de Armas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, así como el último listado vigente al momento de la radicación de la solicitud ante el DCCA.

1.2.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA. El proponente debe anexar **copia de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y medio tecnológico, así como los servicios conexos de asesoría, investigación y consultoría; en el caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá acreditar este requisito.

De igual forma se aceptará la solicitud de licencia de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 el cual establece que, si la empresa solicitó la renovación de licencia dentro del tiempo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, esta sigue vigente hasta que la entidad se pronuncie de fondo.

BORRADOR

El proponente deberá acreditar tener su domicilio principal o Sucursal para la ciudad de Tunja con mínimo Siete (7) años de constituida en esta ciudad, presentando la debida autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de cámara de comercio en esta ciudad.

Lo anterior se justifica jurídicamente en la necesidad de asegurar que el contratista posea **estabilidad operativa, trayectoria verificable y capacidad logística instalada en el lugar de ejecución**, condiciones indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia. La presencia prolongada y formalizada en la ciudad permite constatar experiencia real en el entorno, disponibilidad inmediata de recursos humanos y técnicos y capacidad de respuesta ante situaciones que requieran intervención urgente, lo que reduce riesgos para la entidad y protege la continuidad del servicio. En este sentido, el requisito constituye un **criterio objetivo, verificable y proporcional,** orientado a garantizar la idoneidad del proveedor y la protección del interés público, dentro del margen de definición técnica que la entidad tiene para estructurar sus procesos contractuales.

En el caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá acreditar tener su domicilio principal o Sucursal para la ciudad de Tunja.

1.2.5 COPIA DE LA PÓLIZA VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada).

En aras de contar con una póliza que brinde la suficiente garantía para la entidad, y dado el número de servicios solicitados con arma, se solicita que la póliza de responsabilidad civil extracontractual mencionada en el decreto 356 de 1994 en su artículo 18 tenga una cobertura superior o igual a 400 SMMLV.

Nota 1: Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

1.2.6 REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA,

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la importancia del intercambio de información en los puestos operativos y reporte de novedades con la central de comunicaciones de la empresa contratista y la supervisión, se requiere de medios de comunicación los cuales deben contar con autorización para desarrollar actividad de telecomunicaciones con permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de los proponentes plurales consorcios y/o uniones temporales, los dos deberán presentar el acto administrativo que los autoriza para el uso del espectro radioeléctrico y deberán acreditar entre los dos de manera conjunta una cobertura a nivel nacional, y al menos uno de ellos deberá tener autorizada la frecuencia específica para el municipio de Tunja.

BORRADOR

El proponerte deberá anexar certificado de habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual deberá estar vigente, no mayor a 30 días.

En todo caso de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 35, en caso de que se encuentre en trámite de renovación o autorización de esta, dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de los requisitos exigidos para ese fin, su vigencia se extenderá hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, para lo cual deberá aportar la constancia de radicado de la solicitud de renovación.

En caso que la resolución expire durante la ejecución del contrato, junto con la presentación de la oferta el proponente allegará un compromiso bajo la gravedad de juramento en el cual se compromete a solicitar la renovación ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC y allegará una vez sea proferido el acto administrativo a la ALCALDÍA.

1.2.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE: Los proponentes deben presentarla para acreditar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Paz y salvo de multas y contribuciones, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Con un plazo de expedición no mayor a 30 días hábiles.
b) Certificado de multas y sanciones, expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Con un plazo de expedición no mayor a 90 días hábiles.

Nota: Para el cumplimiento del presente requisito y de conformidad con el Decreto 019 de 2012, Articulo 35, en caso de que se encuentren tramite o autorización de esta, dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de los requisitos exigidos para ese fin, su vigencia se extenderá hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, para lo cual deberá aportar la constancia de radicado de paz y salvo de multas y contribuciones, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con la última certificación de multas y sanciones y/o paz y salvo con el que el proponente cuente.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento cada uno de los anteriores aspectos.

1.2.8. LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS:

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia que se requiere incluye que se realice con medios tecnológicos es necesario contar con la mencionada licencia para poder ser prestados por el oferente.

Licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en el caso de propuestas conjuntas esta Licencia deber ser presentada por cada uno de los integrantes del proponente.

El servicio de vigilancia debe contar con los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, razón por la cual el proponente debe contemplarlo en la elaboración de la oferta económica; así las cosas, el futuro contratista debe tener la disponibilidad inmediata para la instalación de los medios tecnológicos y servicios requeridos y soportados en el estudio de seguridad. En caso de ser necesario, la Administración solicitará el incremento del número de servicios y de igual manera, el contratista está en la obligación de prestarlos con los elementos adecuados como lo puede ser el detector de metales.

La circular externa No 014 de 2008, cuyo asunto corresponde a la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, refiere que cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales éstos deben ser cotizados, por lo tanto se deben reflejar en la oferta económica presentada por los oferentes a la entidad sin que supere el presupuesto oficial destinado a este proceso, servicios que corresponden a la mencionada circular frente a las tarifas de los turnos y a los históricos contratados por esta entidad para los medios tecnológicos.

1.2.9. CUADRO RELACIÓN DE ARMAMENTO: El proponente debe presentar la relación o listado detallado de las armas de que dispone para prestar el servicio; indicando sus características, calibre,

BORRADOR

tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. Vigente. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato. Este documento deberá estar vigentes al cierre del proceso.

Para el efecto, deberá presentar el listado expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y una relación detallada de las armas ofrecidas al servicio por parte del proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la cantidad de armas en relación con su porcentaje de participación.

El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado por la ley.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio solo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia. Los revólveres deben tener sus respectivos permisos de tenencia y/o porte.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para tal fin, ante el Departamento de Control Y Comercio de Armas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, así como el último listado vigente al momento de la radicación de la solicitud ante el DCCA.

1.2.10 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. El oferente debe demostrar que cuenta con sede principal o Sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Tunja, así como allegar el certificado de cámara de comercio que acredite esta circunstancia, con mínimo siete (7) años de constituida en esta ciudad presentando la debida autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar dicha condición.

La entidad durante la evaluación de la oferta realizará visita a la sede o sucursal, para verificar la existencia y operación de la empresa o empresas integrantes de la unión temporal, en la dirección establecida en certificado de cámara de comercio de Tunja y en la licencia de funcionamiento, de no darse estas condiciones se rechazará la oferta. Esta visita será realizada por el supervisor del módulo I Y supervisor del módulo II.

Así mismo, los supervisores podrán encomendar estas funciones a un funcionario competente, quien será debidamente designado y cuya designación será notificada a la empresa adjudicataria.

1.2.11 SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CUBRIMIENTO: Este criterio se refiere a la disponibilidad que debe tener el proponente referente a la capacidad, en cantidad y calidad de Centrales de radio y/o equipos de comunicación debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de sus respectivos permisos con cobertura nacional.

Demostrable con certificación o documento firmado por el Representante Legal de la empresa oferente y los permisos o autorizaciones pertinentes.

El proponente deberá ofertar el siguiente equipo mínimo:

a) Un (I) equipo de comunicaciones TIPO CELULAR , para la supervisión del contrato con comunicación permanente con el coordinador y con el SUPERVISOR DE LA ALCALDIA SEGÚN EL MODULO.

b) Un (1) equipo de comunicaciones TIPO CELULAR , para la coordinación del contrato con comunicación permanente con el supervisor y con EL SUPERVISOR DE LA ALCALDIA SEGÚN EL MODULO.
c) Un (I) equipo de comunicaciones – Radio de comunicaciones , para SUPERVISOR DE LA ALCALDÍA SEGÚN EL MODULO para comunicación inmediata con el coordinador y con la supervisión.
d) Un (I) equipo de comunicaciones- Radio de comunicaciones , para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador y con el SUPERVISOR DE LA ALCALDÍA SEGÚN EL MODULO.

Los equipos celulares deben contar con servicios básicos como red móvil para realizar llamadas, enviar mensajes de texto y acceder a datos móviles, además de conectividad Wi-Fi, Bluetooth y GPS.

En el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

1.2.12 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR:

JUSTIFICACIÓN: Se requiere de un parque automotor con el fin de que el supervisor y coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones, así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

Los vehículos ofertados deberán ser:

Tipo de vehículo	Características requeridas	Modelo mínimo	Cilindraje mínimo / Autonomia
Campero / Camioneta	Tracción 4x4 y/o 4x2	Igual o superior a 2024	Mínimo 2.900 cc
Motocicleta	Uso operativo	Igual o superior a 2024	124 cc

Los vehículos ofertados deberán ser de propiedad del oferente o en arrendamiento, o de cualquiera de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, y los demás documentos en regla. Además, deberá anexar copia del SOAT vigente, copia de la licencia de tránsito y el RENOVA el cual certifica registro de los vehículos a utilizar de la prestación del servicio Con estos vehículos se garantizará el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos.

Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso y por tanto, la ALCALDÍA no asumirá gasto o compromiso presupuestal para el vehículo, el proponente deberá estimarlos dentro de sus costos al momento de presentar la oferta.

1.2.13 PERSONAL

JUSTIFICACIÓN: El personal requerido es acorde al objeto a contratar y las funciones que va a desempeñar conforme a la formación académica y experiencia que indica el Decreto No 2187 de 2001.

Item	Personal	Cantidad
1	COORDINADOR/A	1

BORRADOR

2	DIRECTOR/A DE OPERACIONES	1
3	SUPERVISOR/A	2
4	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1
5	VIGILANTES	194

1.2.13.1 COORDINADOR/A

El proponente deberá contar con una persona para los dos módulos que permita la comunicación directa entre el supervisor y el contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día.

Esta persona deberá acreditar título profesional en AREAS DEL CONOCIMIENTO (ECONOMÍA Y/O ADMINISTRACIÓN,) junto con sus núcleos básicos de conocimiento otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma y acta de grado, debe ser oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional, con estudios de postgrado en administración de la seguridad, así como experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de actividades de coordinación y/o dirección de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado. Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Así mismo, y con el fin de comprobar que la empresa de vigilancia si cuenta con dicho coordinador y que será quien ejecute sus obligaciones dentro del contrato a celebrar, debe demostrar que dicho coordinador/a propuesto tiene vinculación laboral por mínimo cuatro (4) años antes del cierre del proceso de selección, a través de certificación laboral y planillas de seguridad social.Documentos soporte de la hoja de vida del/la coordinador/a:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

c. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

e. Certificado de medidas correctivas RNMC

f. Esta persona deberá acreditar título profesional en AREA DEL CONOCIMIENTO (ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN,) junto con sus núcleos básicos de conocimiento otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma y acta de grado, oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares, armadas o de la Policía Nacional, con estudios de postgrado en administración de la seguridad.

g. Certificaciones de experiencia profesional de cinco (5) años en la realización de actividades dirección o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

h. Credencial y/o resolución como consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

i. Ser evaluador de competencias laborales por solo una Institución competente de las siguientes: SENA, ONAC y cualquiera autorizada por el Ministerio de Educación.

j. Contar con diplomado SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo con una intensidad de mínimo 150 horas cursado en Institución de Educación Superior.

BORRADOR

k. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de mínimo los últimos cuatro (4) años, para verificar su vinculación con la misma.

l. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada"

Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Adicional a los documentos que acreditan el perfil descrito el proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta.

1.2.13.2 DIRECTOR/A DE OPERACIONES. (1)

El proponente deberá contar con una persona para los dos módulos, que permita la comunicación directa entre el supervisor y el futuro contratista; en casos de ausencia permanente o transitoria del Coordinador/a, en tal caso asumirá las funciones específicas del coordinador para cada módulo del presente contrato. Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Esta persona deberá acreditar el siguiente perfil:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) Certificado de medidas correctivas RNMC
f) Profesional en las cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: ciencias sociales y humanas, ciencias militares, otorgado por institución de educación superior aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma de grado.
g) Certificaciones de experiencia profesional de 3 años en la realización de actividades dirección o coordinación o jefe de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.
h) Postgrado en la modalidad de especialización en administración O GERENCIA de la seguridad
i) Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de los últimos 4 años, contados desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.
j) Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
k) Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada.
l) Curso gestión del riesgo en sistemas integrados de gestión con enfoque en la NTC ISO 31000.
m) Curso de estudios de seguridad y confiabilidad del personal acreditado por cualquier institución habilitada por el ministerio de educación y/o BASC.
n) Curso de promotor de convivencia y seguridad ciudadana.

Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Adicional a los documentos que acreditan el perfil descrito el proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta.

1.2.13.3 SUPERVISOR/A (2)

El proponente deberá contar con una persona en cada módulo, que garantice el debido control del personal guarda de seguridad en el lugar de trabajo asignado durante los turnos establecidos, así como ser el enlace entre la operación, los supervisores operativos y los directores de operaciones de cada módulo todos los días, durante la ejecución del objeto contractual. Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Estas personas deberán acreditar el siguiente perfil cada uno:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
c) Certificado de antecedentes expedido pop la Procuraduría General de la Nación
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) Certificado de medidas correctivas RNMC
f) Título Técnico en seguridad integral y/o título técnico laboral en seguridad integral.
g) Certificado del curso que lo acredite como Supervisor, o reentrenamiento en supervisión, expedido por una escuela de capacitación de seguridad privada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
h) Haber aprobado con anterioridad al cierre del proceso, en Escuela o Departamento de capacitación en vigilancia y
seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de especialización supervisores entidades oficiales, especialización supervisores medios tecnológicos y especialización supervisores educativa con una intensidad de mínimo 60 horas.

i) Encontrarse registrado como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Copia de la credencial otorgada por la Empresa o Cooperativa de vigilancia titular de la licencia de funcionamiento.

j) Certificación de experiencia laboral mínima de dos (2) años en la supervisión de guardas de seguridad.

k) Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de los últimos veinticuatro (24) meses contados partir del mes anterior al mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

l) Diplomado en herramientas ofimáticas de mínimo 120 horas.

Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Adicional a los documentos que acreditan el perfil descrito el proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta.

1.2.13.4 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Profesional Universitario en cualquier área, siempre que cuente con especialización en seguridad y salud en el trabajo y licencia vigente conforme a la normatividad aplicable.
b) Vinculación actual a la empresa proponente, mediante pago de seguridad social de los últimos veinticuatro (24) meses antes del cierre de la presente licitación.
c) Curso con intensidad mínima de 50 horas expedida por cualquier ente autorizado según lo descrito en el artículo 3 de la Resolución 4927 de 2016 sobre capacitación en el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En caso que su expedición sobrepase los 3 años, deberá adjuntar certificación de actualización de 20 horas, al tenor de lo descrito en el artículo 16 de la misma resolución.
d) Curso programa de formación de auditores en sistemas de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC 45001:2018.

Este perfil no podrá ser ostentado ni por el representante legal ni por los socios de la empresa. Adicional a los documentos que acreditan el perfil descrito debe allegar junto con la hoja de vida:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

c. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.2.13.5 VIGILANTES.

Son las personas que tienen como propósito principal el cuidado y protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las instalaciones a prestar el servicio.

El personal de vigilancia deberá contar con la siguiente Dotación:

a) Uniforme en las condiciones establecidas en la resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Placa y carné de identificación

c) Arma revólver calibre 38 largo (en los puestos que se requiere seguridad con arma)

d) Radio para comunicaciones.

e) Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

El o los proponentes deberán presentar carta de compromiso de la vinculación de mínimo ciento noventa y cuatro (194) Vigilantes.

1.2.14 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994 el Decreto No. 1979 de 2001 La Resolución No. 00510 del 16 de marzo del 2004.

El proponente deberá presentar resolución de aprobación de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Uniformes y Equipos.

a) Los vigilantes y demás personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia deberán estar debidamente identificados y armados, dotados con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto No. 1979 de 2001 y La Resolución No. 00510 del 16 de marzo del 2004. Igualmente, el color del uniforme para la prestación del servicio deberá estar comprendido dentro de los colores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de La Resolución No. 1368 de junio de 2002, con el logotipo de la empresa prestadora del servicio, además le suministrará los elementos de protección, seguridad especial para realizar las labores en desarrollo del contrato.
b) Cada vigilante deberá estar equipado con placa de identificación, detector de metales en los sitios requeridos, espejos cóncavos en los sitios requeridos para revisión de vehículos, armas de dotación con sus salvoconductos correspondientes y demás equipos Indispensables para el cabal cumplimiento de sus funciones.
c) Todos los vigilantes deben disponer de un radio sistema punto a punto de recibo y llamada y una linterna, de luces HID de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.

1.2.15 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA.

El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto

BORRADOR

b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía de Tunja o a las instituciones educativas según el caso.
d. Las consignas impartidas por LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, o el supervisor del contrato.
e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
f. Minutas de vigilancia de cada puesto.
g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

1.2.16 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) meses después de finalizado el contrato.

1.2.17 DOTACIÓN DEL PERSONAL.

El oferente debe allegar carta de compromiso donde se comprometa a entregar a los guardas de seguridad la siguiente dotación:

a) Uniforme en las condiciones establecidas en la resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b) Placa y carné de identificación
c) Arma revólver calibre 38 largo (en los puestos que se requiere seguridad con arma)
d) Radio para comunicaciones.
e) Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

1.2.18 EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con el análisis del sector se evidencia en el SECOP que la experiencia requerida debe ser directamente relacionada con el objeto del contrato, así mismo que las entidades estatales a nivel nacional para la acreditación de la experiencia han solicitado entre 1 y 3 contratos cuya sumatoria sea igual o mayor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo cual la Alcaldía de Tunja encuentra proporcional exigir mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con empresas públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con el objeto a contratar registrados en el RUP en la clasificación requerida y que sumados sean igual o superior valor del presupuesto oficial.

El proponente presentará un (1) contrato y máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrados en el RUP, el(los) cual(es) deberá(n) corresponder a contratos que cumplan con el siguiente requerimiento:

a. Deberán aportar Contratos cuyo objeto sea igual o similar a "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"
b. Cada uno de los contratos presentados debe estar registrados en el RUP (diligenciar anexo "experiencia mínima habilitante") y coincidir con los siguientes códigos clasificados:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase

BORRADOR

92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921215	Servicios de guardias
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921217	Servicios de sistemas de seguridad

c. La sumatoria del o los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial en SMLMV.
d. Uno de los contratos debe soportar experiencia en Entidades educativas.

UNSPSC	VALOR EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES EN UN (1) CONTRATO Y MÁXIMO DOS 2 CONTRATOS
921215	2.130,25
921217	

Se considerarán como "Experiencia". aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo Objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la clasificación exigida en un (1) contrato y máximo DOS (2) contratos que se encuentre clasificado con los códigos antes citados: suscritos con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Como quiera que la clasificación del Registro Único de Proponente es hasta el tercer nivel, el proponente deberá aportar la siguiente documentación y/o certificaciones de experiencia:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (%de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y

Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer) y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato y, si es necesario también podrá aportar:

BORRADOR

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional según porcentaje de participación.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos de orden financieros, el método utilizado por la entidad para poder ponderar los índices financieros de una muestra aleatoria SIREM 2022 y 2023 y en él se puede consultar la totalidad de la muestra 8010 Actividades de seguridad privada.

ANALISIS PARA FIJAR LOS INDICADORES PARA EL PROCESO

HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

La hipótesis y análisis que se debe realizar son los siguientes:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Limite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia compra eficiente.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

La Liquidez es aquella medida donde se refleja la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes del activo y pasivo y para fijar el postulado del Manual de fijación de requisitos habilitantes expedido por Colombia compra eficiente y que dice: A mayor liquidez, menor la probabilidad de riesgo de Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato. Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas según estadísticas y se fija en mayor o igual **2,75**

RAZON DE ENDEUDAMIENTO:

La razón de endeudamiento, mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (Proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total y para fijarlo se tiene en cuenta que debe cumplir el postulado del manual de fijación de requisitos habilitantes expedido por Colombia compra eficiente y que dice: "A menor Endeudamiento, menor la probabilidad de riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato". Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas estadísticas igual o menor a **0,39.**

RAZON DE COBERTURA E INTERESES:

Es el Ratio que mide el apalancamiento financiero de la Empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades y para fijar el indicador debe cumplir el postulado señalado por la guía de Colombia Eficiente "A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de riesgo de Incumplimiento de las obligaciones del Contrato. Para fijarlo se tiene en cuenta que la muestra de los factores de este indicador, no goza de valores típicos sino atípicos y la muestra no es podada, por ello su desviación estándar es superior a 1. En consecuencia, el indicador que se establece es mayor o igual a **18,44**

ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

HIPOTESIS PARA DEFINIR INDICADORES

La Hipótesis y análisis que se debe realizar son:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

BORRADOR

Fuente: Guía para determinar requisitos habilitantes Publicación Colombia compra eficiente.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Para establecerlo se analiza Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a **0,26.**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Este indicador Organizacional determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas estadísticas y se fija en igual o mayor a **0,15.**

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

BORRADOR

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices organizacionales determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

NOTA 5: En caso de unión temporal o consorcio, si uno de los indicadores de uno de los integrantes es indeterminado, se considerará hábil la propuesta siempre y cuando el otro integrante cumpla con el indicador solicitado de conformidad con la información reportada en el RUP.

VERIFICACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	**CUMPLE O NO CUMPLE**

6.5. CAPITAL DE TRABAJO

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula	Calculo	Valor capital de trabajo
$ 3.729.872.793	CTd = 40% x (PO)	CTd = 40% x ($3.729.872.793)	CTd = $ 1.491.949.117

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
1	**CALIDAD**	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL **(20 puntos)**	80 PUNTOS
		PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL **(20 puntos)**	

BORRADOR

		RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: (**20 puntos)**	
		LICENCIA DE COMUNICACIONES **(20 puntos)**	
2	INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
3	EVALUACIÓN ECONOMICA		7,5 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021		0.25 PUNTOS
6	INCENTIVOS PARA MIPYME DECRETO 1860-2021		0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE			**100 PUNTOS**

2. 1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CALIDAD (80 PUNTOS)

2.1.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (20 puntos)

Al proponente que aporte ESPECIALIZACION VIGILANCIA EDUCATIVA dictada por la academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una intensidad mínima de 60 horas, se le otorgaran 20 puntos distribuidos así:

No. De vigilantes capacitados	Puntaje
Hasta 30 vigilantes	5 puntos
Hasta 40 vigilantes	10 puntos
Hasta 60 vigilantes	20 puntos

Nota: El oferente deberá aportar con la oferta, las especializaciones requeridas por la entidad. anexando la respectiva certificación de estudio o diploma expedida con fecha anterior al cierre del presente proceso, así como también certificación laboral que indique que labora al cierre del proceso, con la empresa proponente.

Así mismo deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario el personal con el que prestará el servicio en igual número de vigilantes con los que acreditó el puntaje estarán capacitados en ESPECIALIZACION VIGILANCIA EDUCATIVA. Por lo cual será el supervisor del contrato quien verifique el personal que prestará el servicio previamente a la firma del acta de inicio del contrato.

2.1.2 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL (20 puntos)

BORRADOR

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera.

La alcaldía de Tunja atendiendo la guía de Colombia compra eficiente "GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local". Así las cosas, Se otorgará 20 puntos al proponente que acredite mínimo sesenta (60) vigilantes (personal local que sea residente en la provincia de centro del departamento de Boyacá) con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección, lo cual se sustentará mediante carta de compromiso del representante legal y estará sujeta a la garantía de seriedad de la oferta y a la ejecución del contrato.

2.1.3 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: 20 PUNTOS

La Alcaldía Mayor de Tunja, busca contar con empresas socialmente responsables, razón por la cual se otorgarán puntos, a aquellas empresas que acrediten dicha responsabilidad. Para lo cual se deberá acreditar, las siguientes condiciones:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresas Que acrediten acciones de tipo social relacionadas con el bienestar de los vigilantes (capacitaciones, cursos, actividades de bienestar laboral, celebración del día de la familia), desarrollada en el último año. Se deben aportar soportes que permitan acreditar estas acciones, mediante plan de bienestar laboral y soportes respectivos.	7 puntos
Empresas que acrediten acciones de tipo ambiental (programas de manejo, impactos ambientales) desarrolladas en el último año. Se deben aportar soportes que permitan acreditar estas acciones mediante programas de manejo ambiental y matriz de impactos ambientales.	7 puntos
Carta de compromiso de apoyo económico a los vigilantes que apliquen a subsidios de vivienda otorgados por la caja de compensación familiar u otras entidades.	6 puntos
TOTAL PUNTOS	**20 puntos**

2.1.4. LICENCIA DE COMUNICACIONES 20 PUNTOS

Se otorgará el puntaje al proponente que además de aportar los documentos y cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.1.2.6. REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE,

BORRADOR

cuente con Dos (2) frecuencias en el municipio de Tunja, para lo cual, además de la Licencia se deberá anexar el cuadro de las características técnicas de la red, donde se evidencie el tipo de cobertura, numero de red y cantidad de frecuencias autorizadas.

REQUISITO	PUNTAJE
Dos (2) frecuencias para el municipio de Tunja.	20 puntos
Una (1) frecuencia para el municipio de Tunja.	5 puntos
Sin frecuencias para el municipio de Tunja.	0 puntos

Nota: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo con:

Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 100% del personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	10 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado	5 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0 puntos

El oferente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento en donde manifieste el ofrecimiento de bienes y servicios, así como el porcentaje de nacionalidad colombiana.

En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá hacer la manifestación de manera independiente.

2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

7,5 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

BORRADOR

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) vigente el día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación del cronograma establecido por la entidad.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

BORRADOR

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

BORRADOR

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ...\,V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

a) Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado. La autenticidad de la propuesta en todo caso se tendrá como válida por la presentación en la plataforma transaccional SECOP II
b) Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
c) Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

BORRADOR

d) Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
e) Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en el formato correspondiente (de acuerdo con las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad, discriminando IVA, porcentaje de IVA, AyS, valor de los seguros).
f) La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO correspondiente, en formato pdf y excel, para facilitar la corrección aritmética de la oferta.
g) Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, estampillas, 4xmil, IVA, entre otros).
h) Las **cifras definitivas, de los resultados por puesto de vigilancia, valor mensual, y valor total** no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana, utilizando la fórmula REDONDEAR.
i) El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

2.4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Atendiendo lo descrito en el **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el Municipio de Tunja , en virtud a la entrada en vigencia a partir del 19 de Marzo de 2026, se permite incluir en los criterios de calificación y asignar dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes dos condiciones:

a. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (Articulo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 287 del 2026).

b. Empleadores de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 287 del 2026).

SITUACION A: Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

BORRADOR

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales , la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

BORRADOR

SITUACIÓN B. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

BORRADOR

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales , se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Ó	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Ó	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Ó	

BORRADOR

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

2.5 INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

BORRADOR

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

CAPITULO III.

OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los

BORRADOR

proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego

BORRADOR

	de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"**.**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

BORRADOR

	"**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

BORRADOR

	vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la

BORRADOR

	composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de

BORRADOR

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

BORRADOR

	medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.
El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

BORRADOR

2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores
40. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y que una vez requerido, la sustentación de la misma no sea razonable o no se ajuste a las condiciones actuales del mercado.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos

CAPITULO V. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo cuatro 4 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la vigencia del contrato, equivalente a 400 SMLMV. póliza que incluya también los amparos de uso indebido de arma de fuego y cubrimiento de bienes bajo cuidado, tenencia y control
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 20% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía

Nota: *Los amparos deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.*
Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.
Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

BORRADOR